



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2022-23  
Certificación Número 71

YO, **RAÚL RIVERA GONZÁLEZ**, Secretario Ejecutivo de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el **martes, 20 de diciembre de 2022**, y luego de amplia discusión de rigor, la Junta Administrativa, **ACORDÓ**:

**Que se apoye la propuesta de enmienda al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Artículo 120, Sección 120.25 – Permanencia Condicionada, según solicitado por la Dra. Mayra B. Charriez Cordero en la R-2223-19.**

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy diez de enero del año dos mil veintitres.

Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT  
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.:

Carlos A. Ortiz Reyes, Ph.D.(c), MBA  
Rector Interino

RRG:COR:ynr



7 de diciembre de 2022

**R-2223-19**  
**SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES**



Mayra B. Charriez Cordero, Ph.D.  
Presidenta Interina



**PROPUESTA DE ENMIENDA – REGLAMENTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, ARTÍCULO 120, SECCIÓN 120.25**

Conforme a la solicitud de varias unidades académicas se presenta, para su evaluación, un borrador de la Propuesta de Enmienda de la Sección 120.25 "Permanencias Condicionadas", en el Artículo 120, "Definiciones", del *Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico*. La enmienda tiene el propósito de que se delegue en la Junta Administrativa de cada unidad institucional, la evaluación y concesión de la llamada permanencia condicionada y eliminar la necesidad de que se cuente con la autorización previa de la Junta de Gobierno, como dispone el actual Reglamento General.

**PROPUESTA DE ENMIENDA**

<b>Donde lee:</b>	<b>Debe leer:</b>
Sección 120.25 – Permanencia condicionada – Es aquella que, <del>previa la autorización de la Junta de Gobierno</del> , se otorga por la junta administrativa de un recinto al personal pagado con recursos extra universitarios cuando estos recursos tienen una probabilidad razonable de estar disponibles en el futuro, por más de tres (3) años. Estas permanencias se otorgan bajo las mismas normas que gobiernan al personal que se nombra con cargo a fondos universitarios, excepto que están sujetas a la continuidad de los fondos.	Sección 120.25 – Permanencia condicionada – Es aquella que, se otorga por la Junta Administrativa de un recinto al personal pagado con recursos extra universitarios cuando estos recursos tienen una probabilidad razonable de estar disponibles en el futuro, por más de tres (3) años. Estas permanencias se otorgan bajo las mismas normas que gobiernan al personal que se nombra con cargo a fondos universitarios, excepto que están sujetas a la continuidad de los fondos.

Agradeceré remita sus comentarios, en o antes del 31 de enero de 2023, a la Oficina de Asuntos Legales, al correo electrónico [div.sistemayprocedimiento.ac@upr.edu](mailto:div.sistemayprocedimiento.ac@upr.edu).

Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, Puerto Rico  
00926-1117  
(787) 250-0000  
Fax (787) 759-6917

ctv